



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento
Garante	Franck Erick Higuita García
Radicado	05001 40 03 013 2021 01129 00
Providencia	Interlocutorio No. 3844
Asunto	Termina proceso Entrega de vehículo

Teniendo en cuenta la comunicación recibida por la apoderada judicial, Doctora **Carolina Abello Otalora**, en el cual informa que el vehículo de placas GFM140 fue inmovilizado y está bajo custodia del parqueadero La Principal S.A.S, solicitando así la terminación de la presente ejecución de aprehensión por haberse perfeccionado el objetivo la misma.

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento.**, contra de **Franck Erick Higuita García**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al parqueadero La Principal, para que realice la entrega del vehículo de placas **GFM140** a su acreedor garantizado RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento a través de su apoderada judicial, doctora Carolina Abello Otalora, portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas GFM140 de propiedad de **Franck Erick Higueta García**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el vehículo en mención fue entregado de manera voluntaria y el mismo se encuentra en custodia de **La Principal**.

Se advierte que la comunicación se realizó mediante Despacho comisorio 516 del 13 de junio de 2022 y corregido mediante Despacho comisorio 1051 del 7 de octubre de 2022. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 175 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3c8646a3b7e3112c37f9fca6f6d5e6c9ecba928af771645aaa016836a18faa**

Documento generado en 09/11/2023 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>